

VIOLENCIA VICARIA

Cuando la violencia machista va más allá de tu persona: La pesadilla española.

In España, así como en la mayoría de países, la violencia de género es un problema sistémico. Después de la pandemia del COVID-19, además, ha ido al alza, trayéndonos unas cifras alarmantes. A día de hoy podemos contabilizar 38 feminicidios o asesinatos machistas en España en lo que va de año 2021, 17 asesinatos por violencia de género si tenemos únicamente en cuenta las cifras oficiales del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad; siendo ya más de 1.096 mujeres asesinadas desde 2003. En los últimos ocho años, la violencia de género ha dejado a 310 huérfanos/as. Es más, en España, el 57,3% de las mujeres de 16 años o más declaran haber sufrido algún tipo de violencia machista.

La violencia vicaria es la expresión más cruel de la violencia de género, puesto que consiste en instrumentalizar a los hijos y las hijas para causar dolor a sus madres. Según datos del Ministerio del Interior, 39 menores – 40 si contamos a una de las

niñas de Tenerife cuyo cuerpo no ha sido hallado todavía – han sido asesinados como consecuencia directa de la violencia de género, a veces junto con sus madres, mientras que otras por separado, en forma de violencia vicaria. En 37 de estos casos, el asesino era el padre biológico de las víctimas.

El fundamento principal de esta violencia, como explica la psicóloga clínica y forense Sonia Vaccaro, quien acuñó el término en 2012, consiste en infligir acciones a otras personas o elementos instrumentales, por tal de infligir dolor a una persona en concreto que no es contra quien se está tomando la acción directamente, pero sí quien sufrirá sus consecuencias. Es decir, como dice Vaccaro se trata de una "violencia desplazada", puesto que el objetivo último es la mujer, aunque se esté usando a los/las hijos/as. Así ocurrió en 2012 con el asesino José Bretón, pero también con



Concentración en 2018 en Castellón en protesta por el asesinato de dos niñas a manos de su padre, que posteriormente se suicidó. Fuente: DOMENECH CASTELLÓ / EFE

el reciente caso que ha salido a la luz de la mano del testimonio de Rocío Carrasco¹, en el que el maltratador manipuló a los hijos de la superviviente para que tuvieran una imagen distorsionada de ella y la odiaran, llevando la violencia y el maltrato psicológico a otro nivel. Tanto en unos casos como en otros, los hijos e hijas se usan para hacer daño a la mujer, que es el verdadero objetivo de esta violencia.

Sin embargo, de acuerdo a la psicóloga Vaccaro, dicha violencia no siempre se traslada en una amenaza directa a los hijos, a pesar de que numerosas veces así sea, sino que puede cobrar la forma de dañar todo aquello hacia lo que la mujer sienta cariño. Un claro ejemplo es hacer daño o infligir dolor a las mascotas, situación a la que se tuvo que enfrentar la famosa Cristina Ortiz, conocida por su nombre artístico La Veneno. Su

caso quedó patente en la reciente serie biográfica que se hizo sobre su persona, en la que se veía como la su pareja metía a su perro en el horno para torturarla. Es más, durante Abril de este mismo año 2021, expertas en violencia de género solicitaron en el Senado una reforma de la Ley de Enjuiciamiento Civil y de los códigos Penal y Civil, en pos de mejorar la protección a las víctimas de violencia de género cuando el maltratador emplea violencia contra sus mascotas como forma de maltrato psicológico.

Cuando la violencia machista se junta con el infanticidio

Una nueva dimensión se suma a la violencia de género cuando los/las niños/as son también parte de ella. Desde 2015, se reconoce que son víctimas de esta, a veces como testigos y otras como personas violentadas y asesinadas, si llega el caso. Es más, desde Save the Children España, lo primero

a hablar sobre violencia de género en una de las cadenas de televisión más mediáticas de España, sino que también ha contribuido a la visibilización del problema, con lo que se han disparado exponencialmente las llamadas al 061, el número de atención contra la violencia machista.

¹ Rocío Carrasco es una colaboradora de televisión, presentadora y actriz española que recientemente estrenó un documental llamado 'Rocío, contar la verdad para seguir viva', en el que habla de los numerosos episodios de maltrato y violencia machista que sufrió por parte de su exmarido. Este documental no sólo ha abierto la puerta



que se solicitó al nuevo gobierno en 2019 fue el desarrollo de una ley de protección de la infancia frente a la violencia, siguiendo lo establecido en el Pacto de Estado contra la Violencia de Género, que estipulaba, entre otras cosas, la necesidad de que se imposibilitara la guardia compartida en casos de violencia de género, fenómeno que analizaremos en el apartado siguiente. Esto se debe, no sólo a que un maltratador no puede ser nunca un buen padre, o el posible desenlace de la violencia vicaria, sino también a que más de la mitad de los hijos menores de las mujeres maltratadas sufren también malos tratos, siendo la violencia de género otra forma de maltrato infantil.

Esta ley no se aprobó hasta el pasado 15 de abril de 2021, tomando en consideración tanto el Pacto como también la Agenda 2030 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas. Con la ley, se reformó el artículo 1 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, para hacer constar que la violencia a la que se refiere dicha ley también comprende la violencia que, con el objetivo de causar perjuicio o daño a las mujeres, se ejerce sobre sus familiares o allegados menores de edad. Esto es esencial, ya que, como recuerda Rosa Pilar Sáez, especialista en Derecho de Familia, la violencia vicaria está muy presente en los casos de homicidio o asesinato de menores por parte de sus progenitores - especialmente hombres, si hacemos un análisis de la intencionalidad tras estos crímenes - como en el caso de Jose Bretón, a pesar de no ser un término que aparezca per se en el texto de las sentencias o que quede recogido todavía en el Código Penal.

La Ley 4/2018, de 8 de Octubre, para una Sociedad Libre de Violencia de Género en Castilla-La Mancha va más allá, puesto que incluye como violencia de género en su artículo 3 "[...] el homicidio o asesinato de menores cometido por el padre, o por el hombre con el que la madre mantiene o ha mantenido una relación afectiva de pareja, con o sin convivencia, con el fin de infringir a la madre un maltrato psicológico o emocional."

A nivel internacional, la violencia vicaria no sólo atenta contra del Convenio de Estambul (Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica, 2011), por las implicaciones a nivel de maltrato psicológico de esta violencia, sino también contra los derechos internacionalmente recogidos, estipulados y protegidos en la Convención Internacional de los Derechos del Niño, entre otras. Asimismo, siguiendo el artículo 19 de dicha Convención, las autoridades estatales tienen la obligación de "adoptar todas las medidas para proteger a los niños y a las niñas contra cualquier forma de perjuicio, abuso o maltrato".

A pesar de centrarnos en la situación española, es necesario destacar que este tipo de violencia ha conmocionado también otros países; como ocurrió en Chile, el 19 de diciembre de 2005, cuando una niña fue asesinada por su padre después de que su madre hubiera presentado una denuncia; en diciembre de 2020, en Colombia, cuando una niña de año y medio fue asesinada por su padre "por una supuesta venganza en contra de su expareja y madre de la niña"; o en México, en 2006, cuando un hombre declaró haber asesinado a sus hijos para hacer daño a su pareja.



La violencia vicaria, por consiguiente, deshumaniza a las personas más vulnerables y cercanas de la mujer víctima, con el fin de provocar dolor y culpa, por no poder proteger a sus hijos/as, así como también para mantener el control de esa persona en la mayoría de casos. Como declara Rosa Pilar Sáez: "El maltratador con esta acción se asegura que va a destruir totalmente a la otra persona, que va a tener que vivir con la ausencia de sus hijos y con la carga de si habrá sido responsable por sus actos de ese suceso."

La pesadilla española

En España, desgraciadamente, tenemos una larga tradición de instrumentalizar a los hijos para causar el mayor dolor y sufrimiento posible a sus madres, patrón que se repite en todos los casos de violencia machista en que tienen presencia los/las hijos/hijas y que tantas veces acaba por ser normalizado e invisibilizado ante un sistema de justicia que ni lo recoge ni nos da las herramientas para luchar contra éste.

Numerosas veces, esta violencia no comienza a posteriori, es decir una vez la pareja se ha separado o la víctima y superviviente decide tomar acciones contra su maltratador, sino mucho antes. De acuerdo a la psicóloga clínica y forense Sonia Vaccaro, ya mencionada,

"Judicialmente, ese individuo sabe que no tiene derechos sobre su pareja, pero sí sabe que conserva poder y derechos sobre las hijas y los hijos. Por lo mismo, los transforma en objetos para continuar el maltrato y la violencia. Sabe que esa mujer será capaz de callar, tolerar, ceder y seguir aguantando

muchas cosas sólo por sus hijos e hijas. <u>Sabe que</u> <u>la amenaza más efectiva</u> (que siempre está presente en todos los casos de maltrato en la pareja) es: te quitaré a los/as niños/as".

Es por ello, que el patrón que sigue este tipo de violencias, especialmente las que acaban en infanticidios, consiste en amenazas previas hacia la madre sobre que "no volverá a ver a sus hijos/as". Sin embargo, el sistema judicial español no ofrece protección suficiente ante estos casos de flagrantes vulneraciones de los derechos de las mujeres y los niños, tal y como demuestra el Consejo General del Poder Judicial con sus estadísticas, puesto que únicamente el 3,1% de los casos de violencia de género en el estado español acarrea una suspensión del régimen de visitas a los padres, y un porcentaje inferior al 5,2% de los jueces decide dictar la retirada de la guarda y custodia a los agresores como medida cautelar de protección a los menores.

El derecho a la guarda y custodia, regulado en el artículo 92 del Código Civil Español, es la fijación legal de con quién convivirá de forma habitual el/la hijo/a, en caso de separación o divorcio de los padres. A pesar de no tener la guarda y custodia, en principio, el progenitor con quien no conviva tendrá derecho de visitas, regulado en el artículo 94, con el fin de relacionarse con su hijo/a menor. En el estado español, a pesar de existir ciertas diferencias entre las distintas Comunidades Autónomas, lo que prima, o debería primar, a la hora de decidir sobre dichos temas es el interés superior del menor, teniendo en cuenta que la situación más deseable es que dicha custodia sea compartida. Sin embargo, de acuerdo al artículo 92.7 del Código Civil, la institución de la guarda y



custodia es completamente incompatible con la violencia de género, estableciendo que:

"No procederá la guarda conjunta cuando cualquiera de los padres esté incurso en un proceso penal iniciado por atentar contra la vida, la integridad física, la libertad, la integridad moral o la libertad e indemnidad sexual del otro cónyuge o de los hijos que convivan con ambos. Tampoco procederá cuando el Juez advierta, de las alegaciones de las partes y las pruebas practicadas, la existencia de indicios fundados de violencia doméstica".

No obstante, a nivel fáctico y tomando en consideración los datos, esto acaba por no cumplirse, puesto que la existencia de dicha circunstancia no lleva a la automática denegación de la guardia y custodia. De nuevo, primándose una custodia compartida bajo la premisa de esto es sinónimo del interés superior del menor, acaba permitiendo que personas que ya ejercen violencia vicaria ganen poder de forma exponencial, perpetuando la situación de maltrato v añadiéndole un plus de peligrosidad. Sin duda, y vistas las cifras, falta una clara perspectiva de género a la hora de analizar dicho 'interés superior', puesto que se olvida que un maltratador nunca puede ser un buen padre. Es por ello que, de entre los menores asesinados como consecuencia de la violencia de género en España, más de la mitad fueron asesinados durante el régimen de visitas o el periodo de custodia compartida con el hombre.

Respecto al régimen de visitas, por otro lado, ni a nivel nacional ni autonómico – con la excepción del

País Vasco – se ha concretado legalmente la suspensión de éstas como consecuencia de violencia de género, aunque el maltratador haya sido condenado. Se considera únicamente la opción discrecional del juez de suspender visitas y comunicaciones "si se dieran graves circunstancias o incumplimientos graves o reiterados de deberes impuestos judicialmente" (artículo 91 Código Civil), sin que exista referencia alguna a supuestos de violencia, ya sean procedimientos abiertos, indicios o condenas, a pesar de que sí son circunstancias que se tienen en cuenta, en principio, para limitar dicho régimen de visitas y estancias.

¿Qué ocurre, entonces y después de ver las probabilidades de acabar teniendo que la custodia compartir con una persona que te ha maltratado y amenazado repetidamente con respecto a tus hijos/as? Existen dos posibilidades: o bien lo aceptas con la terrible esperanza de que no tengan un desenlace como el de las niñas de Tenerife, o te tomas la justicia por tu mano y acabas en prisión por 'raptarlos'.

Dentro de la primera opción, encajan el 80% de las víctimas de violencia de género que deciden no denunciar, sino simplemente empezar un procedimiento de divorcio, pensando que así acabará la violencia. Sin embargo, si en estos casos existen hijos/as menores, muchas veces empiezan a usarse, si no se están usando ya, como instrumentos para continuar haciendo daño a la mujer que ha pedido el divorcio. El paradigma del segundo caso, es la pesadilla de Juana Rivas que, en 2016, decidió llevarse a sus hijos de Italia a España para alejarlas de su marido, después de numerosos años de maltrato y ocho denuncias por violencia de género, que fueron archivadas por la Fiscalía



italiana. Un juzgado de Granada ordenó la "inmediata restitución" de los menores a Italia, pero en 2017 Juana optó por incumplir dicha orden y desaparecer con sus hijos. Protestas se dispararon por todo el país, así como la campaña de solidaridad de "Juan está en mi casa", después de que se instara a detenerla y empezara la pesadilla judicial. Ella misma hizo una carta en la que declaraba "Un rapto no puede ser una mujer que huye del horror".

En 2018, fue condenada a 5 años de prisión por sustracción de menores, así como a seis años de privación de la patria potestad, pasando primero por el Juzgado Penal nº1 de Granada y luego por la Audiencia de Granada. Distintas plataformas que mostraron su apoyo y solidaridad a la víctima de forma posteriori a la sentencia, denunciaron la falta de imparcialidad del juez del Juzgado Penal, que había manifestado sus opiniones en contra de las políticas públicas de prevención contra la violencia de género.

En 2018, después de entregar a los hijos a sus padres, Juana pidió medidas de protección urgentes para sus hijos, temiendo por su integridad, después de que su hijo mayor le relatara en cartas los insultos, abusos físicos y desprecios que recibían por parte de su padre. Descubrieron hasta hematomas en el cuerpo del pequeño, pero nunca se investigaron estos indicios porque no se creían a Juana, porque consideraban que no había violencia y que simplemente exageraba. Es más, como bien afirma Carmela del Moral, analista jurídica de Derechos de la Infancia de Save the Children, si a las mujeres no se las cree, a los niños menos. En 2019, sus hijos llegaron a pasar la noche en un hospital italiano.

El Tribunal Supremo, en abril de este año, rebajó la pena de 5 años a 2 años y 6 meses, dejando los seis años de privación del ejercicio de la patria potestad intactos, a pesar de que el voto particular de tres de los magistrados, hombres, instaban a confirmar la sentencia de 5 años, quedando más que patente la falta de perspectiva de género de los encargados de impartir 'justicia' en el sistema español. Durante la sentencia se destaca el genérico mantenimiento de la paz de las relaciones familiares, así como el derecho de los menores a relacionarse con ambos progenitores aun cuando se dé una 'situación de crisis', no teniéndose en cuenta las alegaciones de Juana sobre violencia de género y malos tratos a los menores. En Junio, Juana ingresó en prisión, a pesar de estarse tramitando un indulto por parte del Ministerio de Justicia, hecho que su abogado defensor ha denunciado, no sólo por la falta de perspectiva de género, que en este tipo de procedimientos está expresamente prevista por la Ley de Igualdad y el Convenio de Estambul, sino porque considera que se la está tratando de forma discriminatoria respecto a otros reos.

¿Un futuro esperanzador?

Afortunadamente, siguiendo lo estipulado por la Convención de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas y para proteger verdaderamente el interés superior del menor, en septiembre entrará en vigor un cambio legislativo por el que se reforma el artículo 94 del Código Civil, estableciendo que no procederá régimen alguno de visitas para el progenitor que esté en un proceso penal por haber atentado "contra la vida, la integridad física, la libertad, la integridad moral o la libertad e indemnidad sexual del otro cónyuge o de sus hijos/as", además de si el juez advirtiera





"indicios fundados de violencia de género o doméstica". Sin embargo, y dado que seguirá pudiéndose motivar una situación de custodia compartida bajo el principio del interés general del menor, necesitaremos ver las consecuencias reales de este cambio legislativo que parece, de entrada, tan beneficioso, así como también cómo este afectará a la aplicación efectiva del artículo 92, respecto de la guarda y custodia de los menores. Siguiendo lo que dice Altamira Gonzalo, vicepresidenta de la asociación de mujeres juristas Themis, un cambio de paradigma exige algo más que una reforma legislativa, puesto que las leyes permiten los cambios pero nunca los aseguran.

De nuevo, un maltratador nunca será un buen padre y, actualmente, en España se mantiene y alimenta un sistema que deja vía libre a la violencia vicaria, por un lado, y al sufrimiento constante de los propios menores, por otro. No olvidemos que, en nuestro estado, 1.68 millones de menores viven en hogares en los que está presente la violencia de género, siendo estos <u>uno de cada cinco</u>. La pesadilla del maltrato, para todas las víctimas, debe tener un punto y final, no una continuación y una situación de desamparo constante, a la espera eterna de la siguiente agresión, confiando siempre

en que sea pero que no sea la última. Como dijo Victoria Rosell, delegada del Gobierno contra la Violencia de Género, en sus declaraciones posteriores al hallazgo del cuerpo de una de las niñas de Tenerife, algo que es esencial tener en cuenta ante la atrocidad que supone la violencia vicaria, es que el asesino de éstas, así como el resto: «No es un loco asesino, es la cara del machismo, de ese hombre que no tolera la libertad de la mujer o su igualdad y contra eso debemos luchar todos los días».

Nos queda un largo camino de protección integral para la violencia de género para que se ampare de forma efectiva a las mujeres y también a sus hijos/as, víctimas directas, indirectas instrumentales de esta violencia. Sin embargo, un paso necesario consiste también en una inclusión real de la perspectiva de género dentro del sistema judicial español, así como una educación integral para visibilizar, dar credibilidad social y acabar con estas violencias. El Estado tiene un gran papel que jugar, por lo que espero y deseo que, considerando su posicionamiento actual, estemos en el camino correcto

Carla González Riera, colaboradora en Fuente de Vida



Referencias:

ABC. (2021, 11 junio). *Qué es la violencia vicaria y cuál es su relación con el caso de las niñas de Tenerife*. https://www.abc.es/sociedad/abci-que-es-violencia-vicaria-ninas-tenerife-nsv-202106111057_noticia.html

AGENCIAS. (2021, 28 mayo). *Juana Rivas Justicia comienza a tramitar la petición de indulto de Juana Rivas*. Público. https://www.publico.es/politica/juana-rivas-justicia-comienza-tramitar-peticion-indulto-juana-rivas.html

AJ+ Español. (2021). ¿Qué es la violencia vicaria?. Difundido en su perfil de la red social Instagram, el día 14/06/2021.

Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género. (2021). *Mujeres - Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género*. Ministerio de Igualdad.

https://violenciagenero.igualdad.gob.es/violenciaEnCifras/victimasMortales/fichaMujeres/home.htm

Delgado, P. (2021) *Violencia Vicaria*. Difundido en su perfil de la red social Instagram, el día 11/06/2021.

Europa Press. (2019, 26 julio). *ONG, «consternadas» por el asesinato de Murcia, exigen primar el interés superior del niño en caso de. . .* europapress.es.

https://www.europapress.es/epsocial/infancia/noticia-ong-consternadas-asesinato-murcia-exigen-primar-interes-superior-nino-caso-violencia-machista-20190726175222.html

Europa Press. (2021). *Violencia de género - datos y estadísticas*. Epdata. https://www.epdata.es/datos/violencia-genero-estadísticas-ultima-victima/109/espana/106

Europa Press. (2021, abril 30). Expertos en violencia de género piden cambios legales para proteger a las mascotas de las víctimas de los. . . europapress.es.

https://www.europapress.es/sociedad/medio-ambiente-00647/noticia-expertos-violencia-genero-piden-cambios-legales-proteger-mascotas-victimas-maltratadores-20210429184325.html

Feminicidio.net. (2021). Informes y cifras sobre violencia machista. https://feminicidio.net/

Forcam Abogados. (s. f.). *Todo lo que debes saber de la guarda y custodia compartida*. Recuperado 14 de junio de 2021, de https://www.forcamabogados.com/todo-lo-que-debes-saber-de-la-guarda-custodia-compartida-n-89-es

Garrido Gómez, M. I., Fernández Vivas, Y., Macías Jara, M., & Díaz Velázquez, A. (2019). La violencia de género en el derecho internacional, europeo y español. Especial referencia a la legislación castellano-manchega. Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha.

https://institutomujer.castillalamancha.es/sites/institutomujer.castillalamancha.es/files/documentos/paginas/archivos/def_informe_sobre_violencia_de_genero_octubre_2020.pdf



Huertas, Y., & Martínez, A. (2021, 11 junio). *Cronología del caso Juana Rivas*. Ideal. https://www.ideal.es/granada/cronologia-juana-rivas-20210611134216-nt.html?ref=https%3A%2F%2Fwww.ideal.es%2Fgranada%2Fcronologia-juana-rivas-20210611134216-nt.html

Kohan, M. (2018, 28 octubre). ¿Por qué los hijos de Juana Rivas no han recibido ninguna medida de protección? Público. https://www.publico.es/sociedad/violencia-genero-hijos-juana-rivas-no-han-recibido-medida-proteccion.html

Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. BOE núm. 313, de 29/12/2014. Entrada en vigor 25/01/2015. https://www.boe.es/eli/es/lo/2004/12/28/1/con

Ley orgánica 8/2021, de 4 de junio, e protección integral a la infancia y a la adolescencia frente a la violencia. BOE núm. 134, de 05/07/2021. Entrada en vigor 25/06/2021. https://www.boe.es/eli/es/lo/2021/06/04/8/con

OKDIARIO. (2021, 26 abril). *El Supremo rebaja a la mitad la condena a Juana Rivas: dos años y medio por sustracción de menores*. okdiario.com. https://okdiario.com/andalucia/supremorebaja-mitad-condena-juana-rivas-dos-anos-medio-sustraccion-menores-7144892

OKDIARIO. (2021, 26 abril). *Plataforma 25N ve «injusta» la condena a Juana Rivas: «Ha sido perseguida, sus hijos viven una pesadilla».* okdiario.com.

https://okdiario.com/andalucia/plataforma-25n-ve-injusta-condena-juana-rivas-sido-perseguida-sus-hijos-viven-pesadilla-7145908

ONU Mujeres. (2020). *La pandemia en la sombra: violencia contra las mujeres durante el confinamiento*. https://www.unwomen.org/es/news/in-focus/in-focus-gender-equality-in-covid-19-response/violence-against-women-during-covid-19

P, E. (2019, 14 mayo). Los hijos de Juana Rivas pasan la noche en un hospital en Italia y el padre estudia medidas contra ella. Granada Hoy. https://www.granadahoy.com/granada/hijos-juana-rivas-pasan-noche-hospital-hematomas_0_1354664733.html

Pilar Sáez, R. (2017). *Violencia Vicaria, ¿qué es?* https://rosapilarsaez.com/2017/violencia-vicaria/

Público. (2018, 29 julio). *Juana Rivas durante el juicio. (PEPE TORRES | EFE)*. https://www.publico.es/sociedad/violencia-machista-fundacion-mujeres-falta-perspectivagenero-justicia-vuelve-quedar-patente-sentencia-juana-rivas.html

R, M. (2021, 12 junio). *Vicarious violence behind the Tenerife girls' murder*. Ara. https://en.ara.cat/society/vicarious-violence-behind-the-tenerife-girls-murder_1_4018050.html



RTVE.es/AGENCIAS. (2021, 11 junio). *39 menores asesinados desde 2013: la cara más cruel de la violencia machista*. RTVE.es. https://www.rtve.es/noticias/20210611/39-menores-asesinados-desde-2013-cara-mas-cruel-violencia-machista/2102683.shtml

Save the Children. (2021, 20 mayo). Aprobación de la Ley de protección de la infancia ¿Qué cambia y en qué punto está? https://www.savethechildren.es/actualidad/aprobacion-ley-proteccion-infancia-violencia

Serna, C. (2021, 22 marzo). *Qué es la violencia vicaria de la que habla Rocío Carrasco: «Yo tengo a mis hijos muertos en vida»*. El Español.

https://www.elespanol.com/mujer/actualidad/20210322/violencia-vicaria-habla-rocio-carrasco-hijos-muertos/567943513_0.html

Troya, M. S. (2021, 10 junio). *Cambio en el Código Civil: Más protección para el niño que sufre la violencia machista*. EL PAÍS. https://elpais.com/sociedad/2021-06-10/cambio-en-el-codigo-civil-mas-proteccion-para-el-nino-que-sufre-la-violencia-machista.html

Vaccaro, S. (2019, 2 febrero). ¿Qué es la Violencia Vicaria? www.soniavaccaro.com. https://www.soniavaccaro.com/post/violencia-vicaria

Publicado por:



Vía Laietana, 51, entlo.3^a. 08003 Barcelona Tels.: 93 301 39 90 – (31 98) Fax: 93 317 57 68 e-mail: info@anue.org

Con el apoyo de:

